



**ACTA NUMERO VEINTIUNO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día once de Octubre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, en su calidad de Alcaldesa Municipal Interina, juntamente con la presencia del Síndico Municipal Interino señor **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]

Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Modificación de Estructura Organizativa del Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Resolución Final sobre Recursos de Apelación interpuesto por la Sociedad [REDACTADO], 6.- Aprobar Modificación Contractual de la Licitación Competitiva No 8555-2024-P0015 denominada: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, 7.- Solicitud de Construcción y Funcionamiento, para Instalar Venta de Accesorios para Motocicletas en Carretera Principal del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 9.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal suscribir Nuevo Contrato de Arrendamiento con CEPA, 10.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal suscribir Carta de Entendimiento con EDUCAID EL SALVADOR, 11.- Aprobar Asignación de Usuarios y Contraseña para Acceso al Sistema de Envío y Recepción de Información Financiera Institucional (SERIF), 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrará con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa**



primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que el Artículo 204 de la Constitución establece que, la autonomía del Municipio comprende: 3º- Gestionar libremente en las materias de su competencia.- **IV**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **V**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **VI**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VII**) Que el Artículo 30 del Código Municipal establece en su número 4 que, son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.- **VIII**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **IX**) Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece en su Artículo 7 que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio.- **X**) Que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en su Artículo 10 la obligación de divulgar información de manera oficiosa sobre la estructura orgánica y las competencias y facultades de las unidades administrativas.- **XI**) Que las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos.- **XII**) Que los Componentes del Sistema de Control Interno, están conformados por principios, siendo el Principio 3: Estructura Organizativa, Líneas de Reporte o de Comunicación, Autoridad y Responsabilidad.- **XIII**) Que el Artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades señala que, la municipalidad debe establecer una estructura organizativa aprobada por el Concejo Municipal, conformada por las unidades organizativas, líneas de comunicación, niveles jerárquicos necesarios y marco legal aplicable para el logro de los objetivos de la municipalidad, la cual estará representada en un Organigrama, que será divulgado entre sus servidores y demás usuarios externos.- **XIV**) Que la Estructura Organizativa: Es un elemento clave en la planificación estratégica de los servicios administrativos y operativos que presta la Municipalidad, es decir, una estrategia organizacional es



una dirección o guía para la acción, orientada hacia el futuro y que permite ir desde donde se está, hasta donde se desea llegar. En consecuencia La estructura organizacional es la forma cómo se asignan las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro dentro de una institución para alcanzar los objetivos propuestos.- **XV)** Que las unidades organizativas que conforman la municipalidad deben orientar esfuerzos para asegurar su eficiente desempeño, contando con estructuras y recursos adecuados capaces de responder a las necesidades institucionales y requerimientos diversos, en ese sentido, es necesario reorientar o reestructurar las unidades administrativas y operativas estratégicas en la institución relacionadas con el servicio tanto administrativo y operativa que se presta a los habitantes.- **XVI)** Que atendiendo a la necesidad de mejorar y armonizar a la realidad actual, la Estructura Organizativa existente en la Comuna y con la única y exclusiva finalidad, que ésta sea funcional y efectiva acorde a las nuevas realidades administrativas por el crecimiento y desarrollo del Municipio, por ende de la Administración, lo que vuelve imperante ejecutar modificaciones y actualizaciones, con el objetivo de reorientar o reestructurar el accionar de la Administración, de acuerdo a su organización funcional, así como orientar e incluir los elementos necesarios que contengan las directrices contenidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sus respectivas reformas.- **XVII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe presentado por el empleado [REDACTED] (Gerente General), de fecha diez de Octubre del presente año, donde anexa el proyecto de *MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, para que sea analizada y discutida y si no hay modificaciones al efecto, sea aprobada, divulgada y publicada conforme a los procesos que establece la Ley.- **XVIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la Estructura Organizativa presentada al efecto, y toman a bien aprobarla ya que son apegadas a la realidad Institucional conforme a la reestructuración municipal que conforman el Municipio de La Libertad Oeste.- **XIX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** APROBAR EN TODAS SUS PARTES LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- **II)** Aprobar en todas sus partes las unidades administrativas y operativas funcionales pertenecientes a dicho organigrama.- **III)** Aprobar en todas sus partes los Códigos asignados a las unidades administrativas y operativas descritas en el organigrama.- **IV)** Instruir a todas las unidades administrativas y operativas sobre los nombres oficiales de sus unidades y usarlas de la manera aprobada.- **VII)** Instruir a la Gerencia Administrativa la divulgación del organigrama y de la codificación de las unidades administrativas y operativas.- **VIII)** Que los Nombramientos de personal efectuados antes del presente Acuerdo Municipal donde hubiese cambio del nombre de las unidades administrativas y operativas, deberá de entenderse que dichos nombramientos hoy se refieren a los nuevos nombres que se adoptan a través del presente Acuerdo Municipal.- **VIII)** Que el uso de los nombres de las unidades administrativas y operativas que han sufrido modificación en sus designaciones deberán de comenzarse a utilizar a partir del día doce de Noviembre de dos mil veinticuatro, mientras son elaborados los sellos, membretes u otros, si fuesen necesarios. Divúlguese,



Publíquese y Certifíquese para que sea remitido a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se tuvo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED]

[REDACTED] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con



bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4" de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviéntase alapelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por medio del [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4" de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las nueve horas con veintitrés minutos del día veintiuno de Agosto del año corriente.- **IX)** Que dicho recurso de apelación fue remitido, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, por la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, donde remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, vino en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI)** Que de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la Sociedad [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día seis de Septiembre del presente año.- **XII)** Que visto ha sido el escrito presentado por el [REDACTED], actuando como Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]; que se abrevia [REDACTED], con fecha nueve de Septiembre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios, de la Resolución de Impuestos Municipales Anuales, para el periodo tributario del 2022; por la cantidad de [REDACTED]; solicitando cambio de la calificación de Empresa de Servicios a Empresa de Industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto debe



ser efectuado bajo el rubro de industria, pidiendo que se practique el recálculo sobre la cantidad de impuestos municipales calculados.- **XIII)** Que en vista que el apelante solicita el cambio de calificación y como pretensión accesoria el cálculo de los montos a pagar, para lo cual se nombró un técnico en la materia para valorar toda la prueba documental, tal como establece el Artículo 380 del Código procesal Civil y Mercantil, lo cual consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta número **DIECISIETE**, de fecha diecisiete de Septiembre del presente año.- **XIV)** Que encontrándonos en la etapa final del Recurso de Apelación, interpuesto por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED] que se abrevia [REDACTED], este Concejo Municipal se encuentra listo para dictar resolución apegada a derecho, basándonos en los criterios de la Sana Crítica, Informe del Técnico en la Materia, quien fue el responsable de analizar la prueba documental presentada en el Recurso, como la que se encontraba anexa en el expediente, y valoración de los fundamentos legales y doctrinales.- **XV)** Que la Ley General Tributaria Municipal señala en el Artículo 72 que la determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competirá la aplicación de la Ley General Tributaria Municipal, las Leyes y Ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes. La misma Ley en el Artículo 81 otorga a la Administración Tributaria Municipal las facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias.- **XVI)** Que dentro de los Procedimientos para Determinar la Obligación Tributaria Municipal, Capítulo III Del Procedimiento Administrativo Tributario Municipal, sección II de la citada Ley, el Artículo 100 prescribe que la determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se *declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.* En este punto es importante detenerse, a efecto de recalcar que la actividad material de la determinación de la obligación tributaria implica establecer el hecho generador, su base imponible, la cantidad de dinero que en concepto debe pagar el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria y, en todo caso y aún si no existiere obligación de pago, proveer de certeza a la situación jurídico tributaria del sujeto pasivo. En un sentido amplio se denomina a esa actividad, con independencia del sujeto de la relación jurídico tributaria que la realice, como liquidación del tributo.- **XVII)** Que al expresar la Sociedad Recurrente que la actividad principal de su representada es industria (Generación de Energía Eléctrica); manifestaba que deberá cambiarse la calificación de empresa de servicios a empresa de industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto deberá ser efectuado bajo el rubro de industria. Circunstancia que ha sido analizada minuciosamente por tener en cuenta que la misma Sociedad acepta que su rubro principal es Industria, quedando evidencia que existen otros rubros a los cuales se dedica la sociedad recurrente, motivo fundamentado que fue comprobado con la Tarjeta de Contribuyente, en la cual consta que posee dos actividades económicas que son: **PRIMARIA: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS Y COMO SECUNDARIA: FABRICACION DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS.**- **XVIII)** Que según consta en el Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha



siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyo que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2022, de un 9.02 % del rubro de servicios, 81.91% para Comercio, haciendo un total de 90.93% es decir [REDACTED] y un 9.07% para Industria, el cual constituye [REDACTED] de su capital, por lo que recomendó el profesional se cambie la calificación de Servicios a una **Calificación Mixta**, por tener diferentes rubros a los que se dedica la sociedad Apelante y su recálculo tendría una disminución de [REDACTED], ***siendo el valor a pagar por la determinación de su actividad económica la suma de [REDACTED]***

#### **.- XIX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor ***NOE SAMAEL RIVERA LEIVA (Tercer Regidor Propietario)***, quien manifiesta que se abstiene de votar porque considera que no hay fundamento técnico para realizar el cambio de calificación, se

**ACUERDA:** ***I)*** Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED]

[REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: ***a)*** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. ***b)*** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. ***c)*** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2022. ***d)*** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. ***e)*** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los períodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. ***f)*** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva.

***II) NOTIFIQUESE*** a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO**

**TRES.** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del



mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se tuvo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha diecisésis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de



tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por medio del [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de Agosto del año corriente.- **IX)** Que dicho recurso de apelación fue remitido, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, por la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, donde remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, recibido de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, vino en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI)** Que de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la Sociedad [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día seis de Septiembre del presente año.- **XII)** Que visto ha sido el escrito presentado por el [REDACTED], actuando como Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]; que se abrevia [REDACTED], con fecha nueve de Septiembre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios, de la Resolución de Impuestos Municipales Anuales, para el periodo tributario del 2023; por la cantidad de [REDACTED]; solicitando cambio de la calificación de Empresa de Servicios a Empresa de Industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto debe ser efectuado bajo el rubro de industria, pidiendo que se practique el recálculo sobre la cantidad de impuestos municipales calculados.- **XIII)** Que en vista que el apelante solicita el cambio de calificación y como pretensión accesoria el cálculo de los montos a pagar, para lo cual se nombró un técnico en la materia para valorar toda la prueba documental, tal como establece el Artículo 380 del Código procesal Civil y Mercantil, lo cual consta en Acuerdo número **SEIS**, Acta número **DIECISIETE**, de fecha diecisiete de Septiembre del presente año.- **XIV)** Que encontrándonos en la etapa final del Recurso de Apelación, interpuesto por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]; que se abrevia [REDACTED], este Concejo Municipal se encuentra listo para dictar resolución



apegada a derecho, basándonos en los criterios de la Sana Crítica, Informe del Técnico en la Materia, quien fue el responsable de analizar la prueba documental presentada en el Recurso, como la que se encontraba anexa en el expediente, y valoración de los fundamentos legales y doctrinales.- **XV)** Que la Ley General Tributaria Municipal señala en el Artículo 72 que la determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competirá la aplicación de la Ley General Tributaria Municipal, las Leyes y Ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes. La misma Ley en el Artículo 81 otorga a la Administración Tributaria Municipal las facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias.- **XVI)** Que dentro de los Procedimientos para Determinar la Obligación Tributaria Municipal, Capítulo III Del Procedimiento Administrativo Tributario Municipal, sección II de la citada Ley, el Artículo 100 prescribe que la determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se *declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.* En este punto es importante detenerse, a efecto de recalcar que la actividad material de la determinación de la obligación tributaria implica establecer el hecho generador, su base imponible, la cantidad de dinero que en concepto debe pagar el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria y, en todo caso y aún si no existiere obligación de pago, proveer de certeza a la situación jurídico tributaria del sujeto pasivo. En un sentido amplio se denomina a esa actividad, con independencia del sujeto de la relación jurídico tributaria que la realice, como liquidación del tributo.- **XVII)** Que al expresar la Sociedad Recurrente que la actividad principal de su representada es industria (Generación de Energía Eléctrica); manifestaba que deberá cambiarse la calificación de empresa de servicios a empresa de industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto deberá ser efectuado bajo el rubro de industria. Circunstancia que ha sido analizada minuciosamente por tener en cuenta que la misma Sociedad acepta que su rubro principal es Industria, quedando evidencia que existen otros rubros a los cuales se dedica la sociedad recurrente, motivo fundamentado que fue comprobado con la Tarjeta de Contribuyente, en la cual consta que posee dos actividades económicas que son: **PRIMARIA: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS Y COMO SECUNDARIA: FABRICACION DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS.**- **XVIII)** Que Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyó que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2023, de un 5.049 % del rubro de servicios, 78.22% para Comercio, haciendo un total de 83.71% es decir [REDACTED] y un 16.29% para Industria, el cual constituye [REDACTED] de su capital, por lo que recomendó el Profesional se cambie la calificación de Servicios a una Calificación Mixta, por tener diferentes rubros a los que se dedica la sociedad Apelante y su recálculo tendría una disminución de [REDACTED], *siendo el valor a pagar por la determinación de su actividad económica la suma de [REDACTED]*



[REDACTADO].- XIX) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMAEL RIVERA LEIVA** (*Tercer Regidor Propietario*), quien manifiesta que se abstiene de votar porque considera que no hay fundamento técnico para realizar el cambio de calificación, se **ACUERDA:**

**I)** Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTADO], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTADO], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTADO] para el año 2023. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los periodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedito el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva. **II)**

**NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTADO]. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO**

**CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para



cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que se adjudicó y se contrato a **GUSTAVO HERMOGENES HERNANDEZ MAGAÑA (Taller Gustavo)**, por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,000.00)**, incluye impuestos, el proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2024-P0015 denominado: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, el cual será ejecutado con **FONDOS PROPIOS**.- **VIII**) Que visto que ha sido el escrito presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**; relacionado al proceso de compras relativo al **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA LIBERTAD OESTE.”**, con el proveedor **GUSTAVO HERMOGENES HERNANDEZ MAGAÑA, (Taller GUSTAVO)**, donde se suscribió contrato de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro, para lo cual remite solicitud de modificación contractual.- **IX**) Que a solicitud del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** señor [REDACTED], de fecha veinte de Agosto del presente año y ratificado por el proveedor del servicio señor Gustavo Hermogenes Hernández Magaña, con fecha veintiséis de Agosto de dos mil veinticuatro, en el cual solicita y valida se incorpore por medio de una **ADENDA O MODIFICACIÓN EN CONTRATO Y ORDENES DE COMPRAS**, de conformidad al Artículo 158 LCP; al proceso denominado: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, LAS MOTOCICLETAS**, propiedad de la Municipalidad de La Libertad Oeste; para que se le continúe prestando el servicio de reparación y mantenimiento de las mismas, por la justificante de haber expirado el mantenimiento de agencia que se le brindaba a las motocicletas nuevas, y haber quedado desprotegidas estas y además por no tener en la actualidad ningún otro taller que les esté brindando el servicio a las mismas, se hace constar que dicho mantenimiento preventivo y correctivo no aumentara el costo del servicio ya obtenido con el taller, ya que se continuara manteniendo el mismo precio y servicio, lo cual ha sido aceptado por el proveedor.- **X**) Que conociendo la necesidad del uso de los vehículos y motocicletas, propiedad del Municipio de La Libertad Oeste, y con la finalidad de no dejar



desprotegido el quehacer de las actividades propias, se toma a bien aprobar dicha modificación al contrato suscrito al efecto.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**

**ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, (UCP)**, para que realice las gestiones legales y administrativas para proceder a realizar la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, de conformidad al Artículo 158 LCP, en lo concerniente a incorporar en el proceso **LAS MOTOCICLETAS**, quedando el proceso denominado de la forma siguiente: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, clasificado bajo la referencia No 8555-2024-P0015. En consecuencia **RATIFICAN** todas y cada una de las demás cláusulas contractuales suscritas al efecto. Notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-----

""""""""**CERTIFIQUESE** """"""""**ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario





Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VIII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **IX)** Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **X)** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte,



tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Septiembre del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 09/100 DÓLARES (\$93,674.09)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes de **SEPTIEMBRE 2024**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
COLON	0244	FONDO MUNICIPAL	\$ 76,381.89
JAYAQUE	0246	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 4,239.15
SACACOYO	0245	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 8,498.82
TEPECYO	0243	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 4,554.23
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$ 93,674.09</b>

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el



cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que en fecha diecinueve de Enero del año dos mil veinticuatro, el Municipio de Colón, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, firmó **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, respecto al arrendamiento de una faja de terreno del derecho de la vía férrea, ubicada en el kilómetro ferroviario número cincuenta y siete, del Cantón Entre Ríos, en El Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, la cual será utilizada para desarrollar el Proyecto de Electrificación de mediana tensión monofásico de 13.2/7.6 KV, en forma paralela a la vía, con el fin de beneficiar a las familias del Caserío Las Seiscientas 1, del Cantón Entre Ríos, cancelando un canon mensual de ***VEINTICINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00)***, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva.- **VIII)** Que el contrato se suscribió para el plazo comprendido del uno de Septiembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de Agosto de dos mil veinticuatro, prorrogable previo acuerdo de las partes, debiendo suscribir el respectivo documento contractual.- **IX)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la prórroga del contrato en referencia, ya que es de suma importancia y de beneficio para los residentes de Caserío Las Seiscientas 1, del Cantón Entre Ríos en El Distrito de Colón. En consecuencia se toma a bien prorrogarlo y se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal ***ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO***, suscribir el instrumental legal respectivo, para el período comprendido del uno de Septiembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de Agosto de dos mil veinticinco.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** a la señora ***ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO*** para que en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, suscriba ante Notario de la Republica, **PRÓRROGA** del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)** de una faja de terreno del derecho de la vía férrea, ubicada en el kilómetro ferroviario número cincuenta y siete del Cantón Entre Ríos, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, la cual será utilizada para desarrollar el Proyecto de Electrificación de mediana tensión monofásico de 13.2/7.6 KV, en forma paralela a la vía, con el fin de beneficiar



a las familias del Caserío Las Seiscientas 1, del Cantón Entre Ríos, cancelando un canon mensual de **VEINTICINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva, para el período comprendido del uno de Septiembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de Agosto de dos mil veinticinco. **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que verifique el cumplimiento del contrato en referencia.- **III) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, canon mensual de **VEINTICINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), en el concepto arriba detallado y durante el período comprendido del uno de Septiembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de Agosto de dos mil veinticinco, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle



seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, tal como lo plasma el Artículo 53 de la Constitución de la República.- **VIII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia municipal, la “**PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**”.- **IX)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo contempla el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **X)** Que teniendo a la vista propuesta de Carta de Entendimiento para la ejecución del Proyecto: “**PODER: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN LABORAL, DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-AID 012590/04/7**”, implementado por la **ASOCIACIÓN EDUCAID EN ASOCIO CON LA FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD-FRS, LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, LA FUNDACIÓN PUNTOSUD Y LA RED ITALIANA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO-RIDS**, con esta Municipalidad, específicamente en el Distrito de Colón, en relación a las Cartas de Entendimiento las cuales se habían otorgado por los anteriores ediles de los distritos en mención, cuando eran municipios, por favorecer a la población con discapacidad.- **XI)** Que el proyecto se vuelve conveniente continuarlo, esto en base a diversos menesteres, tanto como los principios en materia Constitucional, como lo son la Justicia y la Igualdad para todos, como de la múltiple legislación que esta emana, o el Estado se ha suscrito, esto, dentro de materia de Tratados Internacionales, el mejor ejemplo es la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006) y en leyes internas, las cuales deben ser de estricto cumplimiento, entre las que destacan la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (LEIPD, 2021), es por ello que se vuelve imprescindible que esta municipalidad logre convenios con Asociaciones que tienen en sus programas y/u objetivos el alcanzar logros de inclusión en esta materia.- **XII)** Que el objetivo de esta carta de entendimiento es generar concientización sobre la inclusión de las personas con discapacidad a nivel educativo, laboral y comunitario dentro de los gobiernos locales.- **XIII)** Que este Gobierno Municipal considera provechoso ser parte de esta carta de entendimiento, por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribirlo al efecto.- **XIV)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 6, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CARTA DE ENTENDIMIENTO CON LA ASOCIACION EDUCAID EN ASOCIO CON LA FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD-FRS, LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, LA FUNDACIÓN PUNTOSUD Y LA RED ITALIANA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO-RIDS** para la implementación del **PROYECTO “PODER: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN**



**LABORAL, DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-AID 012590/04/7",** con esta Municipalidad, específicamente en el Distrito de Colón. **II)** La carta de entendimiento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del momento de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes con tres meses de antelación, en tanto los objetivos del presente instrumento así lo requieran. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **III)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que en vista de la reestructuración municipal en referencia, esta Municipalidad a partir de Mayo del presente año, seguirá aplicando el **SISTEMA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL (SERIF)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental.- **VIII)**



Que con el objeto de avanzar en la actualización del sistema, en cuanto a los cierres contables dentro de los distritos que integran el Municipio, es necesario la asignación de usuarios y contraseña para que empleados/as tengan acceso a dicho sistema, según informe presentado por [REDACTED], Gerente Financiera y Tributaria, el cual se tiene a la vista.- **IX)** Que por tal razón es vinculante la emisión de un acuerdo municipal para autorizar la solicitud de asignación de usuario y contraseña dentro del sistema antes relacionado, a fin de poner al día la Contabilidad en el Municipio de La Libertad Oeste.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** para que se solicite al **MINISTERIO DE HACIENDA**, la asignación de usuario y contraseña para tener acceso al **SISTEMA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL (SERIF)**, para los colaboradores municipales siguientes: 1.- [REDACTED], con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED] y correo [REDACTED]; 2.- [REDACTED], con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED] y correo [REDACTED]; 3.- [REDACTED], con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED] y correo [REDACTED] y 4.- [REDACTED], con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED] y correo [REDACTED], dentro del **SISTEMA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL (SERIF)**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y punto siguientes: ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la Municipalidad está consciente de la condición económica nacional a consecuencia de diferentes factores que contribuyen al atraso del respectivo pago por prestación de servicio en lo relativo a las tasas, lo que ha generado la acumulación de saldos morosos a la comuna y a las familias del Municipio.- **II)** Que debido a la falta de una conducta de responsabilidad de cumplimiento de trámites en esta municipalidad, se ha generado aumento de la mora tributaria, bajo el concepto de multas. - **III)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad no obstante ha realizado Acciones integrales, a fin de contrarrestar los efectos negativos en las finanzas municipales y por ende en la realización de obras y prestación de servicios, a consecuencia del no pago de multas.- **IV)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, como también podrán crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas y a su vez decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.- **V)** Que siendo que el Municipio ha sido creado para producir el desarrollo local y brindar servicios a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.- **VI)** Que el Municipio goza del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones; que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se



hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita hacer efectivo el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.- **VII)** Que otorgar estímulos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal, consistentes en la condonación del pago de multas constituye una política Fiscal Municipal, siendo conveniente para este Municipio, otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria durante el cual los contribuyentes o responsables puedan pagar sus obligaciones tributarias con exoneración de recargos y multas conexas para actualizar su situación tributaria con el Fisco Municipal.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**

**LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución de la República; en relación con el Artículo 3 Numerales 1 y 5, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 21, Artículo 31 Numeral 4, Artículos 32, 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR** el **DECRETO** de **"ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con fundamento en los considerandos anteriores, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **II)** Comuníquese y hágase del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.-----

**"CERTIFIQUESE" "ACUERDO NÚMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que



se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que con fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil veinticuatro, el [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]; presentó escrito en donde se interpone **RECURSO DE APELACIÓN**, de la Resolución dictada por el Encargado de Registros a Empresas, con fecha veinticuatro de Septiembre del corriente año, y que le fuera notificado el mismo día; sobre la Determinación de Impuestos Municipales, por actividad económica y multas a pagar; por la suma de [REDACTED]  
[REDACTED], dicho proceso está clasificado bajo la referencia [REDACTED]  
[REDACTED] al [REDACTED].- **VIII)** Que habiéndosele Admitido el Recurso de Apelación, en ambos efectos, por el funcionario que dictó la Resolución, de fecha dos de Octubre de dos mil veinticuatro; y notificada que fuera en legal forma, al Correo establecido en su escrito de interposición del Recurso, con la misma fecha; se le emplazo para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha cuatro de Octubre del presente año, donde el Encargado de Registro a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, de fecha siete de Octubre de los corrientes, presentado por el Administrador y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, a la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED]; por medio de su Administrador y Representante Legal [REDACTED]  
[REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria para el caso sub yudice. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en



el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que en vista de la reestructuración municipal en referencia, esta Municipalidad a partir de Mayo del presente año, seguirá aplicando el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental.- **VIII**) Que con fecha once de Octubre del año en curso, la [REDACTED], Gerente Financiera y Tributaria, remitió escrito bajo la [REDACTED], donde informa que el día nueve del mes y año corriente, se recibió la visita del [REDACTED], Delegado de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, quien conoció del atraso que existe en cuanto a la Contabilidad dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) en esta Municipalidad.- **IX**) Que en dicha visita el Delegado de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, recomendó: Que para avanzar en la actualización del sistema dentro de la Municipalidad, se deje de alimentar el Sistema Automatizado de la Alcaldía de Colón (SAAC) y se ingrese sólo los datos de Egreso en el SAFIM, por lo que la Gerente Financiera y Tributaria solicita autorización al



efecto.- **X)** Que por tal razón es vinculante la emisión de un acuerdo municipal para autorizar dicha solicitud, a fin de poner al día la Contabilidad en el Municipio de La Libertad Oeste.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** para solo ingresar datos de EGRESOS en el **MÓDULO DE TESORERÍA**, dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental, dejando de alimentar el *Sistema Automatizado de la Alcaldía de Colón (SAAC)*, por haber verificado que no afectará en el control que se lleva en la unidad de Tesorería. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar el suscripto Secretario Municipal le da lectura a correo eléctrico recibió por el [REDACTED], Supervisor de Gestión Comunitaria de AES, donde hace del conocimiento que se está en proceso de poderles servir como AES/CLESA, en cuanto al servicio que se otorga en la suscripción del contrato entre la Municipalidad y CLESA, relacionado a la Recaudación de Tasas Municipales en la facturación del servicio de energía eléctrica, a los usuarios del Municipio, para lo cual es necesario delegar al personal de Catastro de la Municipalidad, ya que de acuerdo a las experiencias con otras Municipalidades dicha recaudación asciende hasta en 80% del total. En vista de lo expuesto, este Concejo toma a bien iniciar los procesos legales y administrativos para poder suscribir con AES/CLESA el contrato de Recaudación de Tasas Municipales del Municipio, incluyendo todos los distritos que la integran.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.-



**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL.-**

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM